



ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes de varios cuerpos, escalas y categorías profesionales en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. (2008082965)

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2008 acordó aprobar las bases de la convocatoria, para cubrir plazas vacantes de varios cuerpos, escalas y categorías profesionales, que se relacionan:

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

- 4 Plazas de Auxiliar Administrativo. Negociado: Administración General.
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo. Negociado: Urbanismo y Obras.
- 1 Plaza de Peón de Mantenimiento. Negociado: Urbanismo y Obras.
- 2 Plazas de Guarda Rural. Negociado: Caminos Rurales.
- 2 Plazas de Limpiador/a. Negociado: Servicio de Limpieza.
- 2 Plazas de Conductor de Motoniveladora. Negociado: Servicio de Caminos.
- 2 Plazas de Bibliotecaria. Negociado: Biblioteca Municipal.
- 1 Plaza de Servicios Múltiples. Negociado: Cementerio y Servicios Múltiples.
- 1 Plaza Monitor Deportivo. Negociado: Instalaciones Deportivas.
- 1 Plaza de Encargado Limpieza Viaria. Negociado: Servicio de Limpieza.
- 1 Plaza de Operario de Radio. Negociado: Emisora Municipal.
- 1 Plaza de Auxiliar de Radio. Negociado: Emisora Municipal.
- 1 Plaza Coordinador Emisora Municipal. Negociado: Emisora Municipal.
- 1 Plaza de Encargado de Obras.
- 1 Plaza de Técnico en Participación y Desarrollo Local.

En el marco del Plan de Consolidación de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, por acuerdo unánime de fecha 26 de marzo de 2008, concertado con todas las Centrales Sindicales de este Excmo. Ayuntamiento, y siguiendo el criterio de consolidación de empleo temporal, referido a que no es conveniente que se mantengan puestos de trabajo con contratos de naturaleza temporal, durante periodos excesivos y a fin de evitar dichas situaciones, que han sido provocadas por la dificultad de acompañar la necesidad de dotar de efectivos con las características de selección y provisión previstas en las normas vigentes en cada momento, toda vez que los plazos de tramitación y gestión necesarios para la aplicación de los mismos hubieran significado, en buena medida, la imposibilidad de dar respuestas, tanto en tiempo como en calidad, a las necesidades de los ciudadanos.

Por tanto la consolidación de empleo temporal se habilita a través del presente Acuerdo con las Centrales Sindicales como un procedimiento excepcional y extraordinario, con el objetivo de transformar el actual empleo temporal. Este proceso, en cuanto que extraordinario, se agotará con su propia Resolución, de forma que los procedimientos selectivos diseñados, se desarrollarán por una sola y única vez:



1.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscritas a Intervención-Tesorería, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Auxiliar Administrativo, Negociado de Administración General, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Auxiliar Administrativo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

1.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.C.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección (ANEXO I) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 1.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, nº 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 1.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.
- 1.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

1.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

1.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:



Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

1.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

1.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.



- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

**1.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS
Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

1.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

1.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

1.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían



anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

2.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita al Negociado de Personal y Nóminas, dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Auxiliar Administrativo, Negociado de Administración General, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Auxiliar Administrativo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones



2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

2.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.C.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección (ANEXO I) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 2.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 2.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

- 2.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

2.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.



En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

2.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

2.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.



2.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos

2.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

2.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

2.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.



2.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

3.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita al Negociado de Registro General de Documentos, dependiente de la Secretaria General, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadrada en la Categoría Profesional de Auxiliar Administrativo, Negociado de Administración General, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996 de 26 de marzo de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Auxiliar Administrativo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido



por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.

- c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones

2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.C.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección (Anexo I) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, 06420 – Castuera – Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

3.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

3.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.



Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

3.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

3.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

3.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos

3.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

3.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.



Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

3.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

3.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

3.A.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita al Negociado de Urbanismo y Obras, dependiente de la Oficina de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Castuera, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadrada en la Categoría Profesional de Auxiliar Administrativo, Negociado de Administración General, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



3.B.1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Auxiliar Administrativo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3.C.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 3.C.1.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección (Anexo I) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 3.C.2.1. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, 06420 – Castuera – Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.C.3.1. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.
- 3.C.4.1. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de



Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

3.D.1. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

3.E.1. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

3.F.1. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.



El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.G.1. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

3.H.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.



Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

3.I.1. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

3.I.1.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

3.I.2.1. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

3.I.3.1. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

4.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional Peón de



Mantenimiento, Negociado de Urbanismo y Obras, perteneciente al grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Peón de Mantenimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

4.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 4.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en



horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

4.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 9 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

4.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

4.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.



Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

4.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

4.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.



Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos

4.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

4.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

4.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

4.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



5.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Guarda Rural, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadrada en la Categoría Profesional Guarda Rural, Negociado de Caminos Rurales, perteneciente al grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotada con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Guarda Rural, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

5.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.



- 5.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, – 06420 – Castuera – Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 5.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.
- 5.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

5.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

5.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.



Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

5.F. Actuación del Tribunal

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

5.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.



- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

5.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

5.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

5.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

5.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones



por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

6.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Guarda Rural, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadrada en la Categoría Profesional Guarda Rural, Negociado de Caminos Rurales, perteneciente al grupo E, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotada con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Guarda Rural, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

6.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se



comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

6.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

6.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

6.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

6.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en



el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

6.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

6.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

- A) Experiencia profesional y cursos de formación.



a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6.25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

6.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

6.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

6.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados,



todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

7.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 2 PLAZAS DE LIMPIADOR/A en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional Limpiador/a, Negociado de Servicio de Limpieza, perteneciente al grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Limpiador/a, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión de Certificado de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.



d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

7.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

7.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

7.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

7.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que



dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

7.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

7.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

7.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

7.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.



Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

7.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

7.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

8.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 2 Plazas de Conductor de Motoniveladora en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional Conductor de Motoniveladora, Negociado de Caminos, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Conductor de Motoniveladora, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

8.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

8.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

8.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.



8.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

8.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

8.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará



facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

8.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración Local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.



B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

8.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

8.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

8.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

9.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 2 Plazas de Bibliotecarias en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Bibliotecaria, Negociado de Biblioteca Municipal, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal



laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Bibliotecaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

9.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

9.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



9.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

9.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

9.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

9.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.



9.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

9.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración Local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.



Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

9.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

9.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

9.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



10.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Peón de Servicios Múltiples en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Peón de Servicios Múltiples, Negociado de Cementerio y Servicios Municipales, perteneciente al grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Peón de Servicios Múltiples, dentro del Negociado de Cementerios y Servicios Múltiples, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

10.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 10.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

10.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, – 06420 – Castuera – Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

10.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 9 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

10.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

10.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:



Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

10.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

10.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.



- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración Local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

10.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

10.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

10.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y



quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

11.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Monitor Deportivo, Negociado de Deportes, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Monitor Deportivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.



2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

11.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 11.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 11.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 11.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

- 11.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

11.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su



derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

11.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

11.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



11.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

11.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

11.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.



Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

11.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Encargado de Limpieza Viaria, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional Encargado de Limpieza Viaria, Negociado de Servicio de Limpieza, perteneciente al grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

12.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Encargado de Limpieza Viaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o Certificado de Estudios Primarios. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

12.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 12.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 12.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 12.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.
- 12.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.



12.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

12.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

12.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso,



así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

12.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración Local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.



B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

12.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

12.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

12.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Operario de Radio, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional Operario de Radio, Negociado de Emisora de Radio Municipal, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo



Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

13.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Operario de Radio, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

13.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 13.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 13.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

13.C.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

13.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

13.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

— Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.



Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

13.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

13.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.



b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

13.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

13.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

13.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

13.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

14.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Auxiliar de Radio, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Auxiliar de Radio, Negociado de Emisora de Radio Municipal, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

14.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Auxiliar de Radio, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

14.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 14.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

14.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

14.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

14.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

14.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

14.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:



Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

14.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

14.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.



- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos

14.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

14.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

14.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

14.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados



y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

15.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Coordinador/a de la Emisora de Radio Municipal, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Coordinador/a de Emisora de Radio Municipal, Negociado de Emisora de Radio Municipal, perteneciente al grupo C2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

15.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Coordinador/a de Emisora Municipal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.



2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

15.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 15.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 15.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- 15.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

- 15.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 10 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

15.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su



derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

15.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

15.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.



El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

15.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

15.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.



- 15.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.
- 15.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

16.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Encargado de Obras, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional de Encargado de Obras, Negociado de Obras Municipales, perteneciente al grupo E, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

16.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Encargado de Obras, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios, o documento equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

16.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

16.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

16.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

16.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

16.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 9 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.



16.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

16.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres trabajadores Laborales Fijos del Excmo. Ayuntamiento de Castuera designados por el Sr. Alcalde. En el supuesto de no poder nombrar los mismos, serán designados vocales funcionarios del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

16.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará



facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

16.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en trabajo de la misma categoría que la ofertada 0,02 puntos por año hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Si el trabajo en la Administración local se ha desarrollado dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña, se computará 0,04 puntos más por mes de servicio hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de Administración se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de 20 a 80 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de más de 80 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

**B) Entrevista.**

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

16.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**16.I.1. Calificación del proceso:**

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

16.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

16.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

17.A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de 1 Plaza de Técnico en Participación y Desarrollo Local, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Castuera, encuadradas en la Categoría Profesional Técnico de Participación y Desarrollo Local, Negociado de Oficina de Desarrollo Local, perteneciente al grupo A2, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castuera e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los Presupuestos Generales de la Corporación para el 2008.



En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

17.B. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Técnico de Participación y Desarrollo Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.
 - b) Estar en posesión del Título de Diplomado en Relaciones Laborales.
 - c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

17.C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 17.C.1. Instancias: En las instancias (Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base 1.B., y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- 17.C.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, n.º 1, - 06420 - Castuera - Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 17.C.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.



17.C.4 Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 15 euros que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta N.º 2099 0048 60 007 0000 749 de Caja Extremadura debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

17.D. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

17.E. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Dos Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal designado por el Sr. Alcalde.
- Un Trabajador perteneciente a cualquier Administración Pública designado por el Sr. Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

17.F. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.



El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17.G. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

17.H. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en la plaza igual a la ofertada 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 13,25 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local en trabajos de dirección de proyectos de empleo y formación y de agente de desarrollo local en la misma o superior categoría: 0,08 puntos por mes con un máximo de 6,25 puntos.

b) Cursos de formación:

- Por cada curso recibido, impartido en las Universidades, Administración Pública y sus Entidades y Organismos Asociados y Autónomos, relacionados con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, con un máximo de 1,25 puntos:

Por cursos de menos de 40 horas: 0,04 puntos.

Por cursos de entre 40 a 199 horas: 0,10 puntos.

Por cursos de más de 200 horas: 0,15 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

c) Otros méritos:

- Se valorarán otros méritos académicos directamente relacionados con la Participación y el Desarrollo Local, con un máximo de 2,5 puntos:



- Por impartición de cursos y conferencias en cualquier Administración Pública, directamente relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto, y debidamente acreditados: 0,15 puntos cada una, con un máximo de 1 punto.
- Por publicaciones de trabajos relacionados con el desempeño de las funciones del mismo: 0,50 puntos con un máximo de un punto.
- Por participación en investigaciones y estudios relacionados con el desempeño de las funciones del mismo: 0,5 puntos cada uno con un máximo de 1 punto.

B) Entrevista.

Se realizará una entrevista que versará sobre el conocimiento de las funciones a desarrollar en el puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

17.I. CALIFICACIÓN DEL PROCESO, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

17.I.1. Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

17.I.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a.

17.I.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Castuera, a 20 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D., Vecino deTeléfono de contacto

Con domicilio en calle.....núm.y con D.N.I. número

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Castuera para la selección de plazas de, dentro del Procedimiento Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal, publicadas en el B.O.E. de fecha / / mediante el sistema de Concurso y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, es por lo que

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de dicha convocatoria.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante / justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Fotocopia de la titulación exigida y documentación acreditativa de los méritos alegados y debidamente compulsados.

Castuera, de de 2008

El/la solicitante,

Fdo.: